

Carmen de Carupa, 25 de mayo de 2026

Licenciado
HÉCTOR GONZALO PACHÓN ORTIZ
Alcalde Municipal
Carmen de Carupa

ASUNTO: Solicitud de prórroga del plazo del Contrato de Interventoría No. 099-2026

En mi calidad de supervisora del contrato, me permito presentar para su consideración la solicitud de prórroga en el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 099-2026, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CC194 DE 2025 PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO UBICADO EN LAS VEREDAS ALISAL Y HATICO Y ENEAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA.", con fundamento en las siguientes consideraciones de orden jurídico y técnico:

CONSIDERACIONES

1. Que el Contrato de Interventoría No. 099-2026 tiene por objeto realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero al Contrato de Consultoría No. CC-194-2025.
2. Que el Contrato de Consultoría No. CC-194-2025, objeto de la presente interventoría, tiene como fecha de terminación el día tres (03) de junio de 2026.
3. Que el Contrato de Interventoría No. 099-2026 tiene actualmente como fecha de terminación el día tres (03) de junio de 2026.
4. Que, desde el punto de vista técnico, la interventoría debe acompañar integralmente la ejecución del contrato principal hasta su culminación, garantizando la revisión, validación y aprobación de los productos finales, así como la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del consultor.
5. Que la culminación del contrato de interventoría sin haberse agotado la totalidad de las actividades requeridas para el cierre técnico, administrativo y financiero del contrato principal afectaría la adecuada supervisión y control de las obligaciones contractuales, especialmente en lo relacionado con la revisión de productos definitivos, la atención de observaciones y la validación del cumplimiento contractual.
6. Que a la fecha se encuentran pendientes actividades relacionadas con la verificación y validación de los entregables presentados por el consultor, así como la definición del alcance final ejecutado dentro del Contrato de Consultoría No. CC-194-2025, aspectos necesarios para garantizar la correcta culminación del proceso contractual, la calidad de los productos entregados y la protección del interés general.
7. Que la ampliación del plazo de ejecución del contrato de interventoría resulta necesaria para garantizar el acompañamiento permanente al contrato principal hasta la culminación efectiva de todas las actividades contractuales y la expedición de los documentos de cierre correspondientes.
8. Que, desde el punto de vista jurídico, la presente solicitud se fundamenta en los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficacia previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que permiten la modificación del plazo contractual cuando existan circunstancias debidamente justificadas que así lo requieran.

9. Que la prórroga solicitada no implica modificación del objeto contractual ni adición de recursos, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución, con el propósito de asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y la adecuada protección del interés público comprometido.
10. Que la presente solicitud se formula con fundamento en criterios de necesidad técnica, razonabilidad y conveniencia administrativa, orientados a garantizar la adecuada ejecución contractual y el cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación.

En mérito de lo expuesto, se solicita las siguientes modificaciones al contrato:

- I. Se modifique la Cláusula Quinta – Plazo del contrato, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 099-2026 por el término de ocho (08) días calendario. En tal virtud, la siguiente Cláusula quedará así:

“QUINTA PLAZO: El plazo de ejecución del contrato resultante será de tres (03) meses y ocho (8) días contados a partir de los requisitos necesarios para su ejecución.

- II. **GARANTÍAS: EI CONTRATISTA** se obliga a prorrogar la vigencia de la garantía única de cumplimiento, así como los amparos correspondientes (cumplimiento, calidad del servicio y demás que resulten aplicables), por un término igual al de la presente prórroga.
- III. Las demás cláusulas del contrato permanecen iguales.

Sin otro en particular, agradezco la atención prestada y queda a la espera de su pronta respuesta y autorización para continuar con el proceso en mención.

Cordialmente,

ING. LESLLY GERALDIN BECERRA ALARCÓN
JEFE OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS